CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Nº. USCD-CAG-025-2026

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD DE SUCRE

CONTRATISTA: YAMILE SALAZAR MARIN

Entre los suscritos JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA, en su condición de Rector identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.257.991 expedida en el Municipio de Sincelejo, quien actúa en calidad de representante legal de la Universidad de Sucre, con Nit. No. 892200323-9, institución de Educación Superior de carácter pública, reconocida mediante Resolución No. 1064 del Ministerio de Educación Nacional, del 3 de abril de 1995 y representante legal de la UNIVERSIDAD DE SUCRE designado según Resolución N° 03 de 2025 del Consejo Superior y posesionado mediante Acta N° 01 del 21 de mayo de 2025, que en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, entidad con domicilio en Sincelejo, Sucre, Colombia, Carrera 28 No. 5 – 267 Barrio Puerta Roja, Institución pública de Educación Superior, autónoma, creada mediante Ordenanza Departamental No. 01 de 1977 y reconocida como UNIVERSIDAD, mediante Resolución No. 1064 del Ministerio de Educación Nacional, el 3 de abril de 1995, NIT: 892200323-9, con Sede en la ciudad de Sincelejo, ubicada en la Carrera 28 No. 5-267 Barrio Puerta Roja y quien en el texto del convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y **YAMILE SALAZAR MARIN.,** identificada con CC No. 64.569.939, con domicilio principal en la carrera 22 # 27-27, en la ciudad de Sincelejo, con establecimiento de comercio denominado **IMPRESOS MULTICOLOR** con matrícula No. 91685 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo Logistico, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: La Universidad de Sucre, en cumplimiento de su misión institucional y de las estrategias orientadas a fortalecer el acceso, la permanencia y el tránsito hacia la educación superior, desarrolla acciones de articulación con la educación media que permiten acercar a los estudiantes a la vida universitaria y fortalecer las competencias necesarias para afrontar de manera adecuada los retos académicos propios de este nivel educativo. En este contexto, la Universidad de Sucre desarrolla en el municipio de Morroa la estrategia pedagógica "UniSucre Contigo", dirigida a estudiantes de los grados 10° y 11° de la Institución Educativa Cristóbal Colón, mediante la cual se implementan acciones de fortalecimiento de competencias básicas, orientación vocacional y Laboratorios Académicos para el Desarrollo del Pensamiento Complejo, abordando componentes relacionados con el pensamiento crítico, científico, creativo y socioemocional. Actualmente, la estrategia beneficia a 299 estudiantes, quienes participan en un proceso de acompañamiento pedagógico encaminado a fortalecer sus capacidades académicas y socioemocionales, favorecer la construcción de expectativas frente a su proyecto de vida y propiciar un acercamiento progresivo al contexto de la educación superior. Como parte integral de esta ruta pedagógica, se contempla el desarrollo de actividades presenciales que permiten complementar el proceso formativo desarrollado en la institución educativa. Entre estas se encuentra la visita pedagógica al Campus de la Universidad de Sucre, concebida como un espacio de inducción y acercamiento a la vida universitaria, mediante el cual los estudiantes podrán conocer el entorno institucional, familiarizarse con los espacios y servicios universitarios y participar en actividades orientadas a fortalecer su proceso de transición hacia la educación superior. De igual manera, una vez culminado el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, se realizará una jornada de cierre de la estrategia, como espacio de integración, reconocimiento y culminación de las actividades desarrolladas durante la ruta "UniSucre Contigo". En razón a la naturaleza y alcance de estas jornadas, se requiere disponer de las condiciones logísticas necesarias que garanticen su adecuada organización y desarrollo, particularmente en lo relacionado con el traslado de los estudiantes desde el municipio de Morroa hasta la Universidad de Sucre y su retorno, alimentación, hidratación, apoyo técnico, operativo y demás elementos requeridos para la realización de las actividades programadas. En consecuencia, resulta necesario adelantar la contratación de un servicio de apoyo logístico que permita atender de manera organizada, oportuna y eficiente los requerimientos derivados de la visita pedagógica al Campus Universitario y de la jornada de cierre de la estrategia "UniSucre Contigo", garantizando condiciones adecuadas para la participación de los estudiantes beneficiarios y el cumplimiento de las actividades previstas en el marco del Plan Integral de Cobertura.. **PRIMERA: OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA "UNISUCRE CONTIGO", EN EL MARCO DEL PLAN INTEGRAL DE COBERTURA DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE EN EL MUNICIPIO DE MORROA.SEGUNDA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su ejecución. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato es de: **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($78.368.640), se** cancelará de la siguiente forma: El 100% del valor del

contrato se cancelará una vez se Cumpla con el objeto del mismo, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por el contratista y del certificado de recibido a satisfacción expedido por el Supervisor del contrato. La Universidad de Sucre no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Poner a disposición de la Universidad todo el equipo y personal necesario para la idónea ejecución del objeto del contrato; 5) Actuar con lealtad con la Universidad; 6) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 7) Demostrar el pago oportuno de la seguridad social de sus trabajadores y los aportes Parafiscales.. **QUINTA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.** La Universidad se obliga a: 1) No interferir en la gestión del Contratista, ni realizar actos que puedan obstaculizarla; 2) Recibir el objeto contratado y que para todos los efectos deberá entregar el Contratista; 3) Proporcionar toda la colaboración necesaria para que la labor del Contratista sea lo más eficiente y eficaz posible; 4) Cancelar de manera oportuna al Contratista. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** LA UNIVERSIDAD atenderá el pago del valor del Contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1362 de la vigencia fiscal 2026. **SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad establecidas en la Ley, para celebrar el presente contrato. Igualmente, manifiesta no ser deudor moroso del Tesoro Nacional. **OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El Contratista será responsable de todos los perjuicios que cause con la acción u omisión en la ejecución del contrato, **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El Contratista, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Universidad. **DECIMA. RÉGIMEN JURÍDICO:** Además de los principios de la contratación estatal contenidos en la Constitución Política y demás normas especiales de contratación, son aplicables al presente contrato el Acuerdo N° 014 de 2016, Acuerdo y demás normas de derecho privado concordantes, las cuales regulan todo lo relacionado con la Contratación de la Universidad de Sucre, dentro de su órbita de Autonomía Universitaria. **DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL:** Las partes pactan como cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al 10% del valor total del contrato. Esta cláusula se hará efectiva por parte de la Universidad en el evento que le sea declarada la CADUCIDAD DEL CONTRATO al Contratista o cuando se le declare el incumplimiento del mismo. **DECIMA SEGUNDA. MULTAS**. Si El Contratista faltare al cumplimiento de algunas de las cláusulas del contrato, la Universidad podrá imponer, mediante resolución motivada, multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que las mismas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El Contratista de manera expresa autoriza a la entidad estatal, para que se deduzca o descuente del saldo a su favor, el monto de las multas impuestas. **DÉCIMA TERCERA: FORMA DE APLICACIÓN DE LAS MULTAS.** La aplicación de las multas tendrá el siguiente procedimiento: a) Demostrado el incumplimiento, la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, impondrá la multa en los montos antes establecidos; b) Dicho auto le será comunicado al Contratista, quien podrá interponer recurso de reposición contra el mismo, dentro del término de ley; c) Una vez en firme, la entidad contratante realizará el descuento o deducción de los saldos a favor del Contratista; d) En el evento de no contar con saldos a su favor, se podrá iniciar proceso ejecutivo en su contra, cuyo título ejecutivo lo constituirá el presente contrato y el acto administrativo de imposición de multa debidamente ejecutoriado. **DECIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad de Sucre. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Quedan incorporados como parte integral del contrato el anexo de póliza presentada por el Contratista. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULAS EXORBITANTES:** La Universidad podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes del derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, y la Cláusula de caducidad del contrato, contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: por vencimiento de su término; por acuerdo entre las partes; por razones de fuerza mayor y caso fortuito; por la demás que señale la ley. El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. **DECIMO OCTAVA: VEEDURIAS.** Todas las personas pertenecientes a la comunidad universitaria, y cualquier otro ciudadano, podrá ejercer veedurías sobre este contrato, y en ejercicio de tal derecho, podrá solicitar toda la información que considere conveniente relacionado con el mismo. **DECIMA NOVENA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN.** Los gastos que se deriven de la legalización del contrato

serán asumidos en su totalidad por el Contratista. **VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del Contratista, mantener libre e indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación y su correspondiente firma. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía si la hubiere y del correspondiente registro presupuestal, salvo que se trate de contratos con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en las normas internas de presupuesto y ley orgánica del presupuesto. El Contratista deberá acreditar estar a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social, y paz y salvo con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), si a ello hubiere lugar.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes contratantes, en el municipio de Sincelejo (Sucre), a los veintiuno (21) días del mes de agosto de 2026.

JOHNNY ALBERTO AVENDAÑO ESTRADA
Rector

YAMILE SALAZAR MARIN
Contratista

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Daniel Villamil Quessep	Supernumerario / Oficina Jurídica	
Revisó	Daniel Anaya Arrieta.	Jefa Oficina Jurídica.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.